



Acuerdo de Concejo

N°032 -2024-MDY

Yarabamba, 29 de abril de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°08-2024, de fecha 26 de abril del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°991-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 26 de abril del 2024; el Informe N°114-2024-GAJ-MDY, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°317-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por la C.P.C.C Patricia Janet Mendoza Gaimes - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe N°0369-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el C.P.C.C Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N°314-2024-GPSYDEL/MDY, de fecha 23 de abril del 2023, emitido por la C.P.C.C Patricia Janet Mendoza Gaimes - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Proveído N°08-2024, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°192-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Oficio N°006-2024-GR/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH.PROMSA, ingresado por mesa de partes el 30 de enero del 2024, emitido por el Lic. Obst. Ana M. Delgado Peralta - Jefe de Micro MD - C.O.P.7386, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme al artículo 6° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, El numeral 26 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";





Que, el artículo 87º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante **Oficio Nº006-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH.PROMSA**, ingresado por mesa de partes el 30 de enero del 2024, el Lic. Obst. Ana M. Delgado Peralta – Jefe de Micro Red– C.O.P.7386, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que desde la fecha 02 de mayo del año 2023, se emitió el Oficio Nro. 006-2023GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRCH.J. en el cual se solicitó la firma del convenio de cogestión y participación ciudadana, en base a la Ley Nro 29124, como sustento y encontrándose en vigencia la mencionada ley se reitera el pedido, tomando en cuenta la SENSIBILIZACIÓN Y EL ACUERDO CON EL ASESOR LEGAL, QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS TOMEN ACUERDOS PARA LA FIRMA DEL MENCIONADO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, entre el gobierno regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el CLAS – pueblos tradicionales del sur, en el cual se les adjunta una copia del modelo de convenio de cogestión interinstitucional, haciendo mención ante lo expuesto se tiene que firmar tres juegos en calidad de originalidad;

Que, mediante **Proveído Nº192-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 31 de enero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la revisión correspondiente y pueda dar dictamen legal ante lo solicitado;

Que, mediante **Proveído Nº08-2024**, de fecha 13 de febrero del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para informar que a través del Proveído Nº192-2024-ALCALDIA/MDVY, el Despacho de Alcaldía solicita que se emita el informe legal, en base al Oficio Nº006-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH.PROMSA, emitido por la Lic. Ana M. Delgado Peralta – Jefa de la Micro Red de Characato – Gerencia Regional de Salud, ante ello deberá de emitir un informe técnico sustentando el pronunciamiento del documento, evaluando el CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el gobierno regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el CLAS – pueblos tradicionales del sur, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, reserva la opinión legal, hasta que se emitan los informes requeridos;

Que, mediante **Informe Nº314-2024-GPSYDEL/MDY**, de fecha 23 de abril del 2023, la C.P.C.C Patricia Janet Mendoza Gaimes – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para informar que es procedente la suscripción y firma del CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el CLAS, por lo que se solicita el pronunciamiento del asunto, ya que el Convenio de CONVENIO DE COGESTIÓN, considera como obligación que la entidad cumpla la asignación y la transferencia de recursos, en referencia al Oficio Nº090-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH.J de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Jefa de la Micro Red de Salud de Characato, que se toman en cuenta los montos siguientes, en el cual se adjuntan los montos del periodo (2023-2025), por lo que se pide que se haga un reajuste del año 2024, debido a que no se encuentra, en conformidad de lo siguiente:





PERIODO	TOTAL
2024 (Mayo - Diciembre)	3,708.00
2025 (Enero - Diciembre)	4,158.00
Monto total	7,866.00

Que, mediante **Informe N°0369-2024-MDY-GM-GPP**, de fecha 25 de abril del 2024, el C.P.C.C Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – Gerente de Planificación y Presupuesto, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para remitir la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024 Y LA PREVICION PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2025**, siendo así los siguientes cuadros:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y/O RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/ 3,708.00
RUBRO	09 y/o 08
META	014

PREVICION PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y/o RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/ 4,158.00
RUBRO	09 y/o 08
META	014

Que, mediante **Informe N°317-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 26 de abril del 2024, la C.P.C.C Patricia Janet Mendoza Gaimas – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para informar que es Procedente la suscripción y firma del **CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el CLAS, así mismo se solicita que se emita **OPINIÓN LEGAL** al respecto de la suscripción y firma del convenio mencionado, con el fin de que se pueda continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante **Informe N°114-2024-GAJ-MDY**, de fecha 26 de abril del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a al Despacho de Alcaldía, para informar que de acuerdo a lo expuesto a la documentación, es factible que se suscriba el **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA (GRA), LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y EL CLAS PUEBLOS TRADICIONALES DEL SUR**, asimismo precisar que se debería de someter al pleno concejo municipal para su deliberación y eventual aprobación;





Que, mediante **Proveído N°991-2024-ALCALDIA/MOYV**, de fecha 26 de abril del 2024, El Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaria General, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2024-MDY, de fecha 26 de abril del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA (GRA), LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y EL CLAS PUEBLOS TRADICIONALES DEL SUR.**

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para la suscripción del presente **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA (GRA), LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y EL CLAS PUEBLOS TRADICIONALES DEL SUR.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo, con subsiguiente Convenio;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Acuerdo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredee Jaen
SECRETARIO GENERAL

